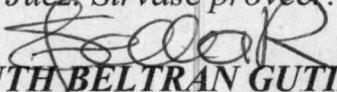


INFORME DE SECRETARIAL. 2019-00181-00. Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, Sirvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

1.- Se acepta la sustitución de poder que hizo la estudiante de consultorio jurídico CARMEN PAOLA ROJAS GUTIÉRREZ, a la también estudiante YULY VANNESSA RODRÍGUEZ TORRES, a quien se **reconoce personería** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado.

2.- En atención a la respuesta brindada por la empresa SERTRAVI al oficio ordenado en la audiencia celebrada el 09 de marzo de 2020, documento que milita al folio 72, **se dispone:**

Oficiese al RUNT para que en el término de los ocho (8) días siguientes a su notificación informe al Juzgado si el demandado JAIRO ARMANDO GARZÓN MORA, identificado con cédula No. 80'798.828, tiene vehículos a su nombre y en caso afirmativo allegue copia del respectivo certificado de tradición y libertad.

2.1.- Requiérase a la empresa PETROCOL SERVICES para que de manera inmediata de respuesta al oficio 0112 del 03 de febrero de 2020, ordenado en el auto que decretó las pruebas.

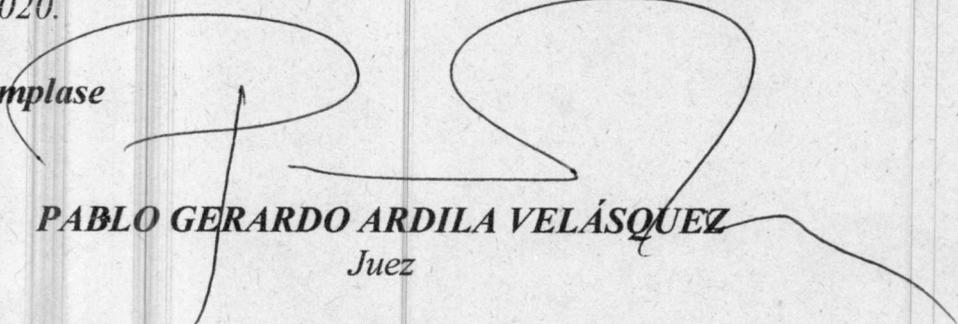
3.- Comoquiera que el demandado JAIRO ARMANDO GARZÓN MORA, ni su apoderada judicial CARMEN LORENA LEAL RUIZ, justificaron dentro del término de ley, su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 09 de marzo de 2020, de conformidad con el último inciso del numerado 4° del art. 372 del CGP, se les impone a cada uno multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura. **Oficiese** al área de cobro coactivo de esa autoridad para lo pertinente.

Sobre las consecuencias procesales de la inasistencia relativos a los hechos susceptibles de confesión en que fundó la demanda, se pronunciará el Juzgado en la respectiva sentencia que resuelva sobre las pretensiones y excepciones.

4.- Para que tenga lugar continuación de la audiencia de que trata el art. 392 del CGP (actividades de los artículos 372 y 373 ibídem), señalase la hora de las 9am del día 10 del mes de Enero del año 2021

Se precisa que sobre el decreto de pruebas se pronunció el Juzgado en el auto del 23 de enero de 2020.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 079 del

18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria